



INFORME INDIVIDUAL

2018

Ajalpan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Ajalpan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE AJALPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ajalpan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$5,464,797.01, la muestra auditada por \$3,574,825.04, se alcanzó una revisión del 65.42%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Ajalpan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$253,346,131.92
Muestra Auditada	\$152,505,730.56
Representatividad de la muestra	60.20%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ajalpan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$152,505,730.56 que representa el 60.20% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ajalpan, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública
3. Caminos Rurales
4. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
5. Infraestructura Básica Educativa

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$501,885,172.82

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "Se realizó un análisis de los tres estados financieros de tal forma que se pudiera determinar la diferencia, para ello se realizó una comparativa con estados financieros al 30 de septiembre de 2018, recordando que nuestra administración tuvo una entrega por parte de la administración anterior, poco favorable, por ello se inició la captura en un sistema contable nuevo sistema armonizado de rendición de cuentas para municipios del Estado de Puebla versión II NSARC II, pues las cifras contables que nos dejaron no tienen sustento de documentación para validar las cifras plasmadas en los estados financieros que nos anexan como parte del Acta entrega recepción".

"Por lo anterior expuesto esta administración realizó un registro en el mes de septiembre para jalar los saldos finales de la administración anterior y así para efectos de esta observación se imprimieron el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública del mes de septiembre (pues son los saldos de la administración anterior) para ver si las diferencias venían de administraciones pasadas, y se realizaron las demás pruebas en los estados financieros de Actividades, Situación Financiera y Variación en la Hacienda Pública al 31 de diciembre de 2018, donde no se encontró diferencias en el rubro observado por lo que se remite nuevamente estados financieros de cuenta pública".

Adjunta estados financieros de cuenta pública firmados y sellados.

Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 01 a 21 y 276 a 338.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública 2018 en los términos que marca la legislación correspondiente, refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tienen la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también cuenta con la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$322,307.15

Rubro de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7 folios del 022 al 140.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no presentó la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios correspondientes a Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-5242/2018 de fecha 20/12/2018, OFICIO SFA-DSI-DCS-399/2019 de fecha 02/01/2019 y SFA-DSI-DCS-4079/2018 de fecha 10/10/2018. Presentar el seguimiento que le ha dado como contestación a los oficios antes mencionados.

Oficios sobre la Aportación al CERESO: CECSNSP/SE/920-06/2018 de fecha 30/10/2018, DG/SA/012497/2018 de fecha 03/12/2018, CECSNSP/DPVS/096-6/2018 de fecha 17/10/2018, DG/SA/10477/2018 de fecha 05/10/2018 y SA/CONV/8195/2018 de fecha 07/10/2018. Presentar los pagos realizados a las aportaciones pendientes de realizar de los oficios antes mencionados.

Oficios sobre afectación con cargo al FORTAMUN-DF: SFA-SE-UI-DDP-J423.1155/2018 de fecha 11/09/2018, SFA-SE-UI-DDP-J425.1157/2018 de fecha 11/09/2018, SFA-SE-UI-DDP-J426.556/2018 de fecha 12/06/2018 y SFA-SE-UI-DDP-J128.558/2018 de fecha 12/06/2018. Presentar el seguimiento que le ha dado como contestación a los oficios antes mencionados.

Resultado

Con respecto a la diferencia observada por \$322,307.15 de Rubro de Efectivo y Equivalentes la Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que el importe observado corresponde a saldos de recursos públicos no etiquetados, con respecto a los oficios con dependencias correspondientes se informa que se han realizado los pagos de adeudos de CONAGUA y con respecto al CERESO no se cuenta con suficiencia presupuestal por lo que solo se pagó el último trimestre con el fondo FORTAMUN. Además, remite copia certificada de arquezos y resguardo de caja de Recursos Propios y Participaciones, conciliación bancaria de Recursos Propios, Participaciones, FISM y FORTAMUN y estados de cuenta bancarios por lo que se solventa \$321,332.64 quedando sin solventar los Recursos Etiquetados de Efectivo y Equivalentes por \$974.51.

Referente a los oficios sobre afectación con cargo al FORTAMUN-DF: SFA-SE-UI-DDP-J423.1155/2018 de fecha 11/09/2018, SFA-SE-UI-DDP-J425.1157/2018 de fecha 11/09/2018, SFA-SE-UI-DDP-J426.556/2018 de fecha 12/06/2018 y SFA-SE-UI-DDP-J128.558/2018 de fecha 12/06/2018 remite los oficios antes mencionados, declaraciones de declaragua indicando el estatus de los pagos y formato para pago de contribuciones federales.

Por lo que no dio contestación a los oficios correspondientes a Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-5242/2018 de fecha 20/12/2018, OFICIO SFA-DSI-DCS-399/2019 de fecha 02/01/2019 y SFA-DSI-DCS-4079/2018 de fecha 10/10/2018. Presentar el seguimiento que le ha dado como contestación a los oficios antes mencionados. De los pagos a CONAGUA falta el recibo de pago y relacionar que recibo refiere a cada oficio solicitado. También falta la documentación comprobatoria de Rubro de Efectivo y Equivalentes ya que solo demostró con estados de cuenta como se conforma el saldo. El monto observado corresponde a los oficios sobre la Aportación al

CERESO por \$2,000,660.25, a la afectación con cargo al FORTAMUN-DF por \$647,406.06 y a los Recursos Etiquetados de Efectivo y Equivalentes por \$974.51 por un total de \$2,649,040.82

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,649,040.82 (dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta pesos 82/100 M.N.), con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "se agrega extracto de Manual de Tesorería y Contabilidad donde se desglosan los procesos de ingresos de gestión, así como ingresos de participaciones, Aportaciones, Convenios, ingresos por financiamiento. Donde se describen los procesos para cada caso que corresponde".

Adjunta Manual de Tesorería (extracto).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 141 a 150.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó manual donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "se agrega extracto de los procesos autorizados en los Manuales de Procedimientos por partida presupuestaria, donde se desglosa los procesos y tramites que se tienen que cumplir para poder realizar la erogación correspondiente".

Adjunta Manual de Tesorería (extracto).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 151 a 169.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó manual donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "Anexos de entrega recepción del 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, para lo cual se inician procedimientos administrativos contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se presentaron las denuncias correspondientes ante la fiscalía de Actos de corrupción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7, 4/7 y 5/7 folios del 170, 366 a 589 y 590 a 722.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregan programa presupuestario al 14 de octubre 2018.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No se encontró documentación comprobatoria relacionada con este anexo.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No se encontró documentación comprobatoria relacionada con este anexo.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregan documentación por el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: No entregan efectivo, cheques nominativos, ni cheques de caja.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: Entregan conciliaciones bancarias con saldo cero, no entregan estados de cuenta bancarios, auxiliares o registros bancarios.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: Dejan relacionadas solo 4 cuentas bancarias, no entregan oficios de cancelación dirigidos a las instituciones financieras, no entregan estados de cuenta bancarios, auxiliares o registros bancarios.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: No entregan cheques y no señalan transferencias.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: Relacionan 27 cuentas bancarias, no entregan oficios de cancelación dirigidos a las instituciones financieras.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: Se reciben padrones de catastro, sin boletas prediales, no entregan padrón de industria y comercio, padrón de contratistas y proveedores.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Entrega relación de escrituras según anexo, el cual no coincide con lo registrado en el sistema contable al 14 de octubre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Entrega relación de bienes muebles según anexo, el cual no coincide con lo registrado en el sistema contable al 14 de octubre 2018. Se desconoce el destino de vehículos automotores.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación:

No entregan libros de las sesiones de cabildo 2014-2018, ni tampoco de administraciones anteriores.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación:

La administración saliente no dejó documentación o expedientes para comprobar este anexo.

No entrega documentación comprobatoria y expedientes técnicos de las obras públicas autorizadas y efectuadas durante la administración 2014 a 2018 y no se encontró documentación comprobatoria relativa a este anexo.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No se entrega y no se encontró documentación comprobatoria de este anexo. Por lo que se desprende que el inventario no coincide con la codificación de las cuentas del ESF al 14 de octubre 2018.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación:

a) Durante el proceso de entrega recepción se entregó el anexo 29 en blanco. Sin embargo, durante el análisis de los saldos sistema contable gubernamental se detectó la cuenta 1234 Infraestructura con un importe de \$386,023,162.28, 1235 Construcciones en proceso en bienes de dominio público con importe de \$566,380,045.40 y 1236 Construcciones en proceso en bienes propios con un importe de \$22,298,764.04 mismos que no se recibió documentación comprobatoria.

b) Se observa el incumplimiento al artículo 33 de Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo señalado en lineamientos generales para la operación del fondo de aportaciones para la infraestructura social, publicados con fecha 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016, según la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social ya que se destinó únicamente \$13,361,704.32 (trece millones trescientos sesenta y un mil setecientos cuatro pesos 32/100 M.N.) a obras de incidencia directa del monto total del FISMDF 2018, lo cual representa apenas el 10.42% del total del fondo, cuando las reglas establecen que se debe destinar al menos \$89,775,003.26 (ochenta y nueve millones setecientos setenta y cinco mil tres pesos 26/100 M.N.); así mismo se observa que se invirtió un total de \$114,888,300.33 (ciento catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos pesos 33/100 M.N.) que representa el 89.58% del monto total del fondo, a obras de incidencia complementaria, mientras que los lineamientos señala que debe invertirse un monto que no supere los \$38,475,001.40 (treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil un peso 40/100 M.N.), el cual representa el 30% del total del fondo. Se anexa copia certificada de la información FISMDF 2018 generada por la plataforma digital MIDS.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

c) Se desconoce el estado que guarda las evaluaciones de los fondos de aportaciones federales del ramo general 33 FISM Y FORTAMUN de los ejercicios 2014, 2015, 2016, y 2017 ya que no se proporcionaron las claves del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda "PASH". Ya que por el oficio DPEM/004-1/2018 expedido por la direcciones de padrones y evaluaciones y monitoreo de la secretaria de desarrollo social del Gobierno del Estado de Puebla, en su calidad de Director, de fecha 28 de abril de 2018 donde se le requiere al Expresidente la presentación de las evaluaciones de todos y cada uno de los fondos de aportaciones federales del ramo general 33 FISM Y FORTAMUN de los ejercicios 2014, 2015, 2016, y 2017 por incumplimiento desconociendo si a la fecha se dio cumplimiento a dicho requerimiento.

d) Se solicita el expediente unitario de la obra Construcción de Adoquinamiento de acceso al santuario de Cocolco tercera etapa, ya que la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano nos remitió un oficio donde dice: "en el alcance a mi similar de fecha 21 de agosto del presente con número I/141/VH/01872/2018 mediante el cual le solicito la devolución de los recursos por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) provenientes del programa de infraestructura para el ejercicio fiscal 2018 en la vertiente infraestructura para habitat, los cuales fueron asignados a su Municipio para la ejecución Construcción de Adoquinamiento de acceso al santuario de Cocolco tercera etapa otorgando un plazo no mayor a 5 días naturales para que se efectuara.", con respecto al oficio antes mencionado el H. Ayuntamiento no tiene conocimiento ya que la administración saliente no proporciono ninguna información en el anexo 29 incumpliendo con los fundamentos del artículo 66 fracción IX de la ley orgánica municipal.

Observación del Dictamen al Acta Entrega Recepción:

Obra Número 20181632 Techado de cancha en Zacatlamanic, municipio de Ajalpan, Puebla.
Fortalecimiento Financiero (Recurso Federal), sin cuantificar.

En atención al oficio no. 0035/2018-2019 enviado por el Director de la escuela Primaria Federal Bilingüe Ignacio Zaragoza con clave 21DPB0743Z, con domicilio en plaza principal, Zacatlamanic, Ajalpan Puebla con fecha 17 d diciembre de 2018, en donde se pide la intervención de la supervisión de obra, ya que presentaron inconsistencias; en donde se redacta que 4 columnas se inclinaron, la lámina se cayó y la cimentación presenta inconsistencia y esto representa un peligro para todos los alumnos de esta institución.

Atendiendo la solicitud de Contralora Municipal y el Director de Obras Públicas, realizaron una visita física al lugar de los hechos, en donde se pudo observar que el proceso de ejecución presenta deficiencias constructivas en la cimentación ya que las columnas de acero no fueron empotradas a las anclas de la cimentación por lo tanto la estructura no está funcionando adecuadamente.

Con fecha 5 de enero de 2019 se realizó una segunda visita en virtud de que la empresa constructora pretende continuar con los trabajos, sobre la cimentación dañada y se procedió a suspender la obra.

Con fecha 07 de enero de 2019 protección civil del municipio atendió el llamado de las autoridades locales. Debido a que el supuesto contratista insiste en continuar los trabajos sobre la ya citada cimentación dañada.

Cabe mencionar que esta obra se realizó en la administración 2014-2018 por el Presidente Municipal saliente, la administración de 2014-2018 no proporciono expedientes unitarios de obra tal como se muestra en el acta entrega recepción administración 2014-2018/2018-2021, por tal motivo desconozco las especificaciones técnicas de la obra.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: Entrega Plantilla de personal sin datos de percepciones.

INFORME INDIVIDUAL

Ajalpan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Se entrega solo una relación de asuntos jurídicos en trámite y no se encontró documentación comprobatoria al anexo.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: No relaciona pasivos, según balanza refleja un saldo de \$17,144,895.06 de los cuales no se encontró documentación alguna.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: No relaciona derechos a recibir bienes o servicios, según balanza refleja un saldo de \$13,857,760.90 de los cuales no se encontró documentación alguna.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: No relaciona información alguna, y señala que no tiene obligaciones financieras pendientes, no se encontró documentación alguna.

Resultado

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "Anexos de entrega recepción del 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, para lo cual se inician procedimientos administrativos contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se presentaron las denuncias correspondientes ante la fiscalía de Actos de corrupción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,005,704,627.68 (mil cinco millones setecientos cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 68/100 M.N.) Correspondiente a las observaciones de los Anexos 29 Inventario de obras y proyectos en proceso por \$974,701,971.72, 33 Relación de Pasivos por \$17,144,895.06 y 34 Relación de derechos a recibir bienes o servicios por \$13,857,760.90. Con base en los artículos 65, 66 y 69 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0881-18-15/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción. Correspondiente a las observaciones de los Anexos 3, 4, 9, 10, 11, 21, 30, 32 y 35.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0881-18-15/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en los Anexos 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos, 12 Relación del último cheque expedido por cada una de las cuentas bancarias, 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios, 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias, 17 Relación de escrituras públicas, 18 Relación de bienes muebles, 22 Inventario de obras terminadas, 24 Inventario de bienes inmuebles.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0881-18-15/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo donde se concilie la información por concepto de Impuesto Predial y Agua Potable registrado en el Sistema Contable Gubernamental y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0881-18-15/01-CI-R-03 Recomendación

La Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo para conciliar el cobro de impuesto predial y agua potable presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables, y demostrar que no existe diferencia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$212,155.50

Estado analítico Mensual de Ingresos, mes de enero de 2018 por \$113,063.50

Estado analítico Mensual de Ingresos, mes de junio de 2018 por \$99,092.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entrego documentación comprobatoria y justificativa que respalde los ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folio 174.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de predial, consistente en CFDI pólizas y estados de cuenta bancarios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$212,155.50 (doscientos doce mil ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$147,031.00

Estado analítico Mensual de Ingresos, mes de junio de 2018 por \$93,117.00

Estado analítico Mensual de Ingresos, mes de septiembre de 2018 por \$53,914.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entregó documentación comprobatoria y justificativa que respalde los ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folio 175.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, consistente en CFDI pólizas y estados de cuenta bancarios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$147,031.00 (ciento cuarenta y siete mil treinta y un pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$15,830.00
Estado analítico Mensual de Ingresos, mes de junio de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entregó documentación comprobatoria y justificativa que respalde los ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 176.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Registro Civil, consistente en CFDI, pólizas y estados de cuenta bancarios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,830.00 (quince mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$148,755.00
Estado analítico Mensual de Ingresos, mes de febrero 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entregó documentación comprobatoria y justificativa que respalde los

ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folio 177.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Derechos de Agua, consistente en CFDI, pólizas y estados de cuenta bancarios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$148,755.00 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$17,500.00
Mercados.
Póliza I120000017, 21/12/2018 por \$5,500.00
Póliza I120000019, 24/12/2018 por \$12,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Adjunta Acumulado contable de la cuenta 414112 denominada puestos semifijos en mercados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado de cuenta bancario BBVA Bancomer por concepto de recursos propios cuenta número 0112431580 por el mes de diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 178 a 193.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de otros derechos, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$8,223.00

Recolección de basura en casa habitación.

Póliza I120000021, 27/12/2018 por \$4,119.00

Póliza I120000010, 13/12/2018 por \$1,689.00

Póliza I120000011, 14/12/2018 por \$2,415.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Adjunta Acumulado contable de la cuenta 414323 denominada recolección de basura en casa habitación y 414321 recolección de basura en área comercial.

Estado de cuenta bancario BBVA Bancomer por concepto de recursos propios cuenta número 0112431580 por el mes de diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 194 a 210.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de otros derechos, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

INFORME INDIVIDUAL

Ajalpan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$24,573.50

Inscripción al padrón de contratistas, bases de licitación y concursos.

Póliza I12000023, 28/12/2018 por \$2,000.00

Póliza I11000022, 29/11/2018 por \$22,573.50

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Adjunta Acumulado contable de la cuenta 41435.26 denominada Inscripción al padrón de contratistas, bases de licitación y concurso.

Estado de cuenta bancario BBVA Bancomer por concepto de recursos propios cuenta número 0112431580 por el mes de diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 211 a 227.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de otros derechos, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario, comprobando el importe observado.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$2,512,361.50

Licencias y permisos.

Movimiento por mes de inicial a diciembre, mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "se presenta dicho monto debido a que el sistema que dejo la administración anterior no cumplía con las exigencias del CONC por lo que se optó por migrar el saldo de la administración anterior en la póliza D090000002, donde se registra los saldos según balanza de comprobación

que se entregó en el acta entrega recepción. Debido a que no se cuenta con información del periodo que se solicita se inicia procedimiento administrativo y se anexa solo la póliza en cuestión como soporte".
Adjunta Acumulado contable de la cuenta 4143 denominada Derechos por prestación de Servicios.
Póliza de registro D090000002.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 228 a 245.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Otros Derechos, consistente en CFDI, pólizas y estados de cuenta bancarios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,512,361.50 (dos millones quinientos doce mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$5,700.00
Multas.
Póliza I120000013, 17/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Adjunta Acumulado contable de la cuenta 4162 denominada Multas.
Estado de cuenta bancario BBVA Bancomer por concepto de recursos propios cuenta número 0112431580 por el mes de diciembre.

INFORME INDIVIDUAL

Ajalpan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 246 a 261.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de aprovechamientos, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$2,460,000.00

Póliza C00098, 02/01/2018	\$75,000.00
Póliza C00096, 10/01/2018	\$75,000.00
Póliza C00099, 25/01/2018	\$75,000.00
Póliza C00325, 10/02/2018	\$75,000.00
Póliza C00298, 20/02/2018	\$75,000.00
Póliza C00351, 26/02/2018	\$75,000.00
Póliza C00526, 01/03/2018	\$75,000.00
Póliza C00605, 07/03/2018	\$75,000.00
Póliza C00532, 30/03/2018	\$75,000.00
Póliza C00890, 10/04/2018	\$75,000.00
Póliza C00892, 20/04/2018	\$75,000.00
Póliza C00960, 23/04/2018	\$75,000.00
Póliza D00128, 01/05/2018	\$75,000.00
Póliza C01206, 11/05/2018	\$75,000.00
Póliza C01211, 25/05/2018	\$75,000.00
Póliza C01455, 01/06/2018	\$75,000.00
Póliza C01453, 02/06/2018	\$75,000.00
Póliza C01458, 25/06/2018	\$75,000.00
Póliza C01459, 28/06/2018	\$75,000.00
Póliza C01680, 11/07/2018	\$75,000.00
Póliza C01681, 20/07/2018	\$75,000.00
Póliza C01682, 26/07/2018	\$75,000.00
Póliza C02027, 01/08/2018	\$75,000.00
Póliza C02022, 02/08/2018	\$75,000.00
Póliza C02033, 27/08/2018	\$75,000.00
Póliza C02319, 01/09/2018	\$75,000.00
Póliza C02314, 12/09/2018	\$70,000.00
Póliza C02317, 12/09/2018	\$100,000.00
Póliza C02316, 20/09/2018	\$75,000.00
Póliza C02486, 02/10/2018	\$75,000.00
Póliza C02485, 08/10/2018	\$100,000.00
Póliza C02484, 09/10/2018	\$90,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entregó documentación comprobatoria y justificativa que respalde los ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folio 263.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos observados por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos, consistentes en requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles y pólizas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,460,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$708,530.00

Póliza C00352, 28/02/2018 por \$113,300.00

Póliza C02555, 11/10/2018 por \$523,130.00

Póliza C00565, 02/03/2018 por \$72,100.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entregó documentación comprobatoria y justificativa que respalde los ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folio 264.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos observados por concepto de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, consistentes en requisición de arrendamiento, CFDI, evidencia del pago, evidencia del arrendamiento adquirido y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$708,530.00 (setecientos ocho mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$43,980.00

Póliza C00682, 01/03/2018 por \$25,000.00

Póliza C00734, 01/03/2018 por \$18,980.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entregó documentación comprobatoria y justificativa que respalde los ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folio 266.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos observados por concepto de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, consistentes en requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,980.00 (cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$70,431.02

Póliza C00806, 18/04/2018 por \$5,740.00

Póliza C00134, 10/01/2018 por \$40,000.00

Póliza C00375, 08/02/2018 por \$24,691.02

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entrego documentación comprobatoria y justificativa que respalde los ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 267 y 268.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos observados por concepto de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, consistentes en requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes inmuebles y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,431.02 (setenta mil cuatrocientos treinta y un pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Por \$14,236.02

Póliza D00126, 01/05/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entregó documentación comprobatoria y justificativa que respalde los ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folio 269.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos observados por concepto de Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y

recreativo, consistentes en requisición de contratación, CFDI. evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes inmuebles y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,236.02 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$45,000.00

Póliza C01277, 31/05/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entregó documentación comprobatoria y justificativa que respalde los ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 270 y 271.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos observados por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, consistentes en requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes inmuebles y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$232,648.00

Póliza C00309, 22/02/2018 por \$10,000.00

Póliza C00535, 22/03/2018 por \$20,000.00

Póliza C00957, 13/04/2018 por \$35,000.00

Póliza C00933, 24/04/2018 por \$10,000.00

Póliza C00935, 24/04/2018 por \$20,000.00

Póliza C01175, 25/05/2018 por \$10,000.00

Póliza C01292, 01/06/2018 por \$10,000.00

Póliza C01294, 01/06/2018 por \$14,600.00

Póliza C02549, 02/09/2018 por \$65,000.00

Póliza C02552, 20/09/2018 por \$30,000.00

Póliza C02553, 29/09/2018 por \$8,048.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "como ya se ha venido comentando en repetidas ocasiones la administración que nos antecedió no entrego documentación comprobatoria y justificativa que respalde los ingresos y egresos ejercidos en su administración por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 que es el caso que nos ocupa, por lo que el Órgano Interno de Control inicio procedimientos administrativos en contra de los ex servidores públicos, también se interpusieron denuncias penales ante la Fiscalía anticorrupción, lo anterior después de no encontrar respuesta ya que dichas cédulas de resultados fueron notificados en su momento y no se encontraron respuestas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 272 a 274.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos observados por concepto de Ayudas Sociales a personas, consistentes en solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC y CURP.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$232,648.00 (doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18004 Construcción de alumbrado de la calle Rafael Ávila Camacho oriente entre calle Cuauhtémoc y calle Narciso Mendoza, perteneciente al municipio de Ajalpan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,701,564.00

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Bitácora de obra.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/7 folios del 000001 al 000025.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Controles de calidad.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de plano, validación técnica de proyecto firmada por el Director de Obras, responsiva técnica firmada por el Director de Obras, bitácora, ficha técnica de las luminarias, fianza de anticipo y fianza de cumplimiento, no presentó controles de calidad y la validación técnica junto con la responsiva técnica firmadas por el Director de Obra no se toman en cuenta como una validación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,701,564.00 (un millón setecientos un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción IV y V, 52 fracción II y III, 63 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 62, 65, 77 fracción V y VI, 80 fracción II inciso a), e) y g), IV, 84, 85, 86, 87 y 93 fracción II y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18012 Rehabilitación de alumbrado público y obras complementarias en boulevard Macuixochilt, Ajalpan Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,051,450.21

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Controles de calidad.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Certificado de calidad de luminarias y cable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/7 folios del 000025 al 000119.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de plano, ficha técnica, especificaciones, orden de pago, CFDI de estimación dos finiquito, estimación, generador, croquis, fotos y certificado de calidad de luminarias y cable, no presentó el Finiquito de los Trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,051,450.21 (dos millones cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos 21/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción IV y V, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 77 fracción VI, 80 fracción II inciso a) y g), 93 fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18019 Rehabilitación de pozos 4 y 7 de agua potable en la localidad de Ajalpan, municipio de Ajalpan, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$3,112,111.96

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Bases de concurso.
Acta de fallo.
Controles de calidad.

Adicional:

Oficio mencionando que la fianza de garantía por buena calidad y vicios ocultos respalda y garantiza el equipo dosificador.
Manual y especificaciones del dosificador.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/7 folios del 000120 al 000203.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de plano, bases del concurso, acta de fallo, oficio mencionando que la fianza de garantía por buena calidad y vicios ocultos respalda y garantiza el equipo dosificador y manual y especificaciones del dosificador.
Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 2018002 Modernización y ampliación del camino tipo D Huitmaloc-Tepequexpa DE 4.94 km de longitud, tramo del 0+300 al km 5+240 (Cuarta etapa), perteneciente al Municipio de Ajalpan, Puebla.
Ramo 33
Por \$22,686,465.11

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 3/7 folio 000356.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Por lo que no presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, convenio modificatorio, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos y acta de Entrega Recepción de los trabajos, con respecto de la observación del Dictamen al Acta Entrega Recepción persiste la observación correspondiente a que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,686,465.11 (veintidós millones seis cientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 11/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 2018034 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle a Hospital de la junta auxiliar de Chichicapa, perteneciente al municipio de Ajalpan.

Ramo 33

Por \$2,341,240.91

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7 folio 000357.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificadorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Por lo que no presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, convenio modificadorio, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos y acta de Entrega Recepción de los trabajos, con respecto de la observación del Dictamen al Acta Entrega Recepción persiste la observación correspondiente a que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,341,240.91 (dos millones trescientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20180684 Construcción de salón de usos múltiples en el bachillerato Luis Córdoba en la comunidad de Alcomunga.

Ramo 33

Por \$1,898,100.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7 folio 000358.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Por lo que no presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, convenio modificatorio, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos y acta de Entrega Recepción de los trabajos, con respecto de la observación del Dictamen al Acta Entrega Recepción persiste la observación correspondiente a que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,898,100.00 (un millón ochocientos noventa y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49,

52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20180685 Rehabilitación de salón de usos múltiples en Cuaxuxpa Municipio de Ajalpan Puebla.
Ramo 33
Por \$499,500.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7 folio 00359.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.

Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Por lo que no presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, convenio modificatorio, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos y acta de Entrega Recepción de los trabajos, con respecto de la observación del Dictamen al Acta Entrega Recepción persiste la observación correspondiente a que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$499,500.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 2018069 Construcción de techado en cancha de usos múltiples de la telesecundaria Ramón Calixtro clave 21DTB0433E en la comunidad de Cuaxuxpa perteneciente al Municipio de Ajalpan Puebla.

Ramo 33

Por \$989,643.56

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7 folio 00361.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Bitácora de obra.

CFDI.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Estimaciones.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Finiquito de los Trabajos.

Números generadores.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Validaciones del proyecto.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Por lo que no presentó Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto, Presupuesto base y/o definitivo de la obra, Proceso de adjudicación, Contrato, Convenio modificatorio, CFDI, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, con respecto de la observación del Dictamen al Acta Entrega Recepción persiste la observación correspondiente a que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$989,643.56 (novecientos ochenta y nueve mil seis cientos cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20180716 Construcción de techado en escuela primaria federal Escudo Nacional en Hauatepec, Ajalpan, Puebla.

Ramo 33

Por \$599,400.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7 folio 362.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Por lo que no presentó Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto, Presupuesto base y/o definitivo de la obra, Proceso de adjudicación, Contrato, Convenio modificatorio, CFDI, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, con respecto de la observación del Dictamen al Acta Entrega Recepción persiste la observación correspondiente a que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$599,400.00 (quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 2018011 Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de Mazatianquixco en el municipio de Ajalpan.

Ramo 33

Por \$2,519,700.25

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7 folio 000363.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Por lo que no presentó Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto, Presupuesto base y/o definitivo de la obra, Proceso de adjudicación, Contrato, Convenio modificatorio, CFDI, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, con respecto de la observación del Dictamen al Acta Entrega Recepción persiste la observación correspondiente a que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,519,700.25 (dos millones quinientos diecinueve mil setecientos pesos 25/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20180680 Alumbrado de salón de usos múltiples en el barrio de Coculco municipio de Ajalpan Puebla.

Ramo 33

Por \$1,998,000.00

INFORME INDIVIDUAL

Ajalpan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7 folio 00364.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Por lo que no presentó Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto, Presupuesto base y/o definitivo de la obra, Proceso de adjudicación, Contrato, Convenio modificatorio, CFDI, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, con respecto de la observación del Dictamen al Acta Entrega Recepción persiste la observación correspondiente a que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,998,000.00 (un millón novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 2018022 Construcción de unidad de servicios administrativos en la inspectoría de Guadalupe Pantzingo.
Ramo 33
Por \$3,457,340.17

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7 folio 00365.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificadorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite oficio mencionando que anexa el inicio de procedimiento administrativo en sus etapas de investigación, sustanciación y resolución.

Por lo que no presentó Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto, Presupuesto base y/o definitivo de la obra, Proceso de adjudicación, Contrato, Convenio modificadorio, CFDI, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, con respecto de la observación del Dictamen al Acta Entrega Recepción persiste la observación correspondiente a conceptos pagados no ejecutados.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,457,340.17 (tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta pesos 17/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18014 Rehabilitación Zócalo de Ajalpan Puebla
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,433,451.75

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Bases de concurso.

Convenio modificatorio.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Oficio mencionando que para atender la necesidades de seguridad y bienestar de la ciudadanía que hace uso del Zócalo ha sido necesario mejorar la iluminación del lugar por lo que se recurrió a los fondos del FISM-DF de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal apartado A fracción I en el que se considera el rubro de Urbanización, mismo que indica que será conforme al catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Los trabajos de alumbrado inducen a realizar obras de jardinería ya que los ramales eléctricos pasan por debajo de los jardines. En consecuencia, los trabajos de colocación de postes provocaron daños en las rejas metálicas o barandales por lo que se optó en cambiarlos en su totalidad mismos que se encontraban corroídos y debilitados. En conclusión, la obra si cumple con los lineamientos en el rubro de Urbanización LCF 33 URB, sub-clasificación alumbrado público, ampliación, construcción, mejoramiento y rehabilitación; incidencia complementaria y en ningún momento es doloso el probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 2/7 y 3/7 folios del 000204 y 000205 al 000354.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de planos, bases de concurso, oficio del director de obras mencionando que es responsabilidad de él garantizar la calidad de los trabajos a través de una supervisión eficiente y oportuna además de que informa que se observa superficialmente las condiciones actuales del terreno no existen agrietamientos ni fallas geológicas por lo que no es necesario hacer el estudio correspondiente; estimación dos finiquito, CFDI de estimación dos, generadores, fotos, solicitud de modificación presupuestal, dictamen de modificación presupuestal, cuadro comparativo, cedula de información básica modificada, presupuesto modificado, generadores modificados, calendario mensual de ejecución modificado, bitácora de las modificaciones, oficio de termino de obra, convenio modificatorio, dictamen técnico de modificación al contrato, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y fianza de cumplimiento adicional.

Oficio mencionando que para atender la necesidades de seguridad y bienestar de la ciudadanía que hace uso del Zócalo ha sido necesario mejorar la iluminación del lugar por lo que se recurrió a los fondos del FISM-DF de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal apartado A fracción I en el que se considera el rubro de Urbanización, mismo que indica que será conforme al catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Los trabajos de alumbrado inducen a realizar obras de jardinería ya que los ramales eléctricos pasan por debajo de los jardines. En consecuencia, los trabajos de colocación de postes provocaron daños en las rejas metálicas o barandales por lo que se optó en

cambiarlos en su totalidad mismos que se encontraban corroídos y debilitados. En conclusión, la obra si cumple con los lineamientos en el rubro de Urbanización LCF 33 URB, sub-clasificación alumbrado público, ampliación, construcción, mejoramiento y rehabilitación; incidencia complementaria y en ningún momento es doloso el probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Por lo que no presentó pruebas de laboratorios, fianza de anticipo y finiquito de los trabajos; además de que con lo remitido no subsana lo correspondiente a que la obra no se encuentra prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0881-18-15/01-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,433,451.75 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción IV, 30, 52 fracción II, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 65, 77 fracción VI, 80 fracción II inciso a) y g) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1341-1501/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Resultado

No presentó Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0881-18-15/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumple con la estructura que marca el CONAC al proporcionar el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CDAD.03/01-19 de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ajalpan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Ajalpan tiene una población de 65,854 habitantes; de los cuales 34,155 son mujeres y 31,699 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 48.17% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 22 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.80 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 20.83%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 209 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 69.65% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 59.89% tiene servicio de drenaje, el 97.29% dispone de energía eléctrica y el 76.69% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ajalpan, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

INFORME INDIVIDUAL

Ajalpan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 5,464,797.01	1.75%
		\$312,115,242.93	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 5,464,797.01	7.80%
		\$ 70,069,182.87	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 49,044,377.79	2.70
		\$ 18,180,982.01	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 70,069,182.87	77.37%
		\$ 90,558,411.37	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 29,214,384.99	41.69%
		\$ 70,069,182.87	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ajalpan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ajalpan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ajalpan en un nivel alto.

Recomendación 1501-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Ajalpan, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Ajalpan.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ajalpan carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Ajalpan, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación No. 1501-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Urbanización", "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", "Caminos Rurales", "Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado" e "Infraestructura Básica Educativa", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Urbanización", "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", "Caminos Rurales", "Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado" e "Infraestructura Básica Educativa", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Regular y Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	21	4	84.00%	amarillo	Regular
Caminos Rurales	25	0	100.00%	verde	Bueno
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	25	0	100.00%	verde	Bueno
Infraestructura Básica Educativa	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status amarillo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 84.00% (Regular). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 21.

11. El programa "Caminos Rurales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

12. El programa "Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

13. El programa "Infraestructura Básica Educativa", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Recomendación No. 1501-03DSM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Ajalpan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de Ajalpan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

14. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 35 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Urbanización	Personas de escasos recursos, cuenta con construcción de infraestructura urbana suficiente para poder mejorar su calidad de vida.	Porcentaje de localidades que cuentan con mejores condiciones de vida.	4	0	0	0	0	4

INFORME INDIVIDUAL

Ajalpan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Mayor número de servicios ofrecidos en el departamento de registro civil.	Porcentaje de servicios ofrecidos en registro civil.	4	1	0	1	0	2
	2	Personal debidamente capacitado en herramientas informáticas para ahorro de papelería en las oficinas.	Porcentaje de personal que asistieron a curso de capacitación.	0	0	0	0	0	0
	3	Mayor número de servicios atendidos en el departamento de industria y comercio.	Porcentaje de servicios ofrecidos.	4	1	0	1	0	2
	4	Mayor número de servicios realizados de tránsito municipal, juez de paz y secretaría general que representan ingresos fiscales.	Porcentaje de servicios ofrecidos realizados.	3	2	0	1	0	0
	5	Mayor número de contribuyentes que pagaron el servicio de agua potable.	Porcentaje de usuarios que asistieron a pagar el servicio de agua potable.	3	2	0	1	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en los Programas Presupuestarios 2018.

En el análisis a los programas presupuestarios, se verificó que, en la aplicación de la Metodología de Marco Lógico y la construcción del diseño de los programas, si bien existen debilidades, éstas no fueron trascendentales en cuanto a la definición de los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada y no impactaron en la determinación de los cumplimientos de las mismas.

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Caminos Rurales	1	Obras de infraestructura de caminos rurales construidas y que cumplen con los estándares de calidad.	5	0	0	3	0	2
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	1	Obras de sistema de agua potable y saneamiento en zona rurales construidas.	4	0	0	1	0	3
	2	Rehabilitación de infraestructura hídrica en la zona urbana.	4	0	0	1	0	3

INFORME INDIVIDUAL

Ajalpan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Infraestructura Básica Educativa	1	Niños y jóvenes que viven en localidades de alta y muy alta marginación y/o rezago social, acceden a servicios educativos y culturales acordes a sus necesidades y características, permanecen en su municipio y concluyen la educación básica.	Porcentaje de niños y jóvenes que cuentan con infraestructura suficiente para su óptimo desarrollo.	4	0	0	1	0	3
TOTALES				35	6	0	10	0	19

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en los Programas Presupuestarios 2018.

En el análisis a los programas presupuestarios, se verificó que, en la aplicación de la Metodología de Marco Lógico y la construcción del diseño de los programas, si bien existen debilidades, éstas no fueron trascendentales en cuanto a la definición de los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada y no impactaron en la determinación de los cumplimientos de las mismas.

15. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

16. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 14 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 4 en amarillo y 6 en rojo.

17. El Programa Presupuestario "Caminos Rurales" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 3 en amarillo.

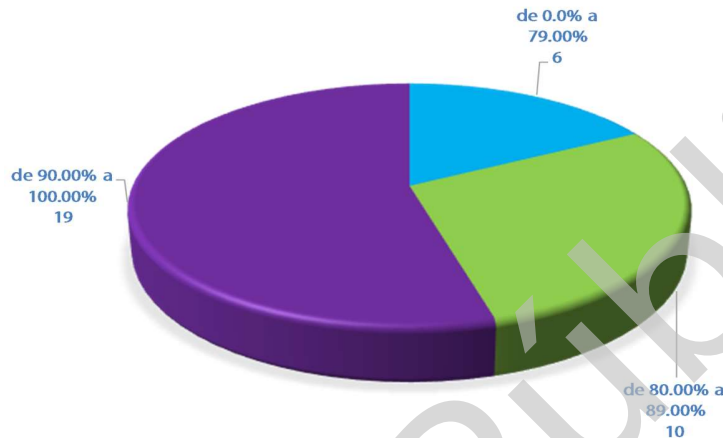
18. El Programa Presupuestario "Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en amarillo.

19. El Programa Presupuestario "Infraestructura Básica Educativa" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en amarillo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1501-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ajalpan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Ajalpan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

20. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

21. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ajalpan se verificó que éste incumplió en lo siguiente

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

22. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Ajalpan, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1501-TRD-04-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 39 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 8 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 31 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 26 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 5 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Ajalpan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño